RESOLUCIÓN NÚMERO No. 046 DEL 26 DE AGOSTO 2026 - Página 1 de 18

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-002-2026"

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que, la ciudad de Bogotá al tener un contexto de metrópoli atraviesa transformaciones ambientales y territoriales sin precedentes. El crecimiento urbano descontrolado y las manifestaciones del cambio climático generan presiones antrópicas que impactan de forma directa la biodiversidad y el bienestar de los seres sintientes que cohabitan la ciudad. En este contexto, la interacción entre la degradación de los hábitats, el ambiente urbano y los eventos climáticos extremos altera la disponibilidad de recursos para los animales y potencia la proliferación de vectores de enfermedades.

Que la gestión pública actual exige implementar un cambio de enfoque en la percepción de la naturaleza y la vida e integrar los preceptos de la ética interespecie. La invisibilización de los animales dentro de la

planificación territorial y los servicios públicos agrava las consecuencias de la huella ecológica humana, por lo tanto, la intervención estatal a través de procesos de contratación pública se configura como un imperativo ético y legal encaminado a garantizar una cohabitación armónica y sostenible.

Que para estructurar acciones institucionales eficaces, la administración distrital ha estado implementado los marcos conceptuales de alcance global promovidos por organismos internacionales:

- **Una Sola Salud (*One Health*):** Paradigma que reconoce la interdependencia indisoluble entre la salud humana, la sanidad animal y la integridad de los ecosistemas. El control poblacional humane, la vacunación, la desparasitación y la atención clínica veterinaria de animales en condición de calle previenen directa e indirectamente brotes zoonóticos (como la rabia, la leptospirosis y parásitos intestinales) que representan riesgos para la salud pública distrital.

- **Un Solo Bienestar (*One Welfare*):** Enfoque que evidencia el vínculo directo entre el bienestar animal, el bienestar humano y la conservación del medio ambiente. Las situaciones de maltrato o negligencia hacia los animales suelen estar correlacionadas con dinámicas de violencia intrafamiliar, deterioro del tejido social y degradación del entorno comunitario. Garantizar la protección de las especies menores fortalece la empatía ciudadana y la convivencia pacífica.[1]

Que de acuerdo con los reportes del Observatorio de Salud de Bogotá (*SaluData*) sobre la cobertura administrativa de vacunación antirrábica en caninos y felinos para la vigencia 2025 y primer trimestre de 2026, la ciudad cuenta con una población estimada de 2.784.837 animales, ante este panorama el instituto distrital de protección y bienestar animal - El IDPYBA ha establecido como estrategia administrativa la priorización de recursos y la gestión de programas (como esterilizaciones, el programa CES - Captura, Esteriliza y Suelta, y el Escuadrón Anticrueldad) basándose en un análisis multivariado de componentes sociales y animales:

- ✓ **Distribución por Localidades:** Los mayores índices de atención se concentran en zonas densamente pobladas y con alta vulnerabilidad socioeconómica. Las localidades con mayor peso ponderado general para la asignación de recursos son Suba (12.05%), Ciudad Bolívar (11.30%), Usme (10.10%), Kennedy (9.42%) y Bosa (9.08%).
- ✓ **Distribución por Macrozonas:** Estratégicamente, la Zona Norte concentra el mayor peso porcentual de ponderación (27.99%), seguida de la Zona Sur Occidente (25.59%) y la Zona Sur (23.62%).
- ✓ **Factores de Correlación:** Existe una alta correlación entre el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), la presencia de habitantes de calle, la densidad poblacional y la

[1] https://www.animalesbog.gov.co/documentos/10042024-animales-y-cambio-climatico-ebook.pdf

proliferación de animales deambulantes o en situación de vulnerabilidad.[2]

Que otro factor a tener en cuenta es la violencia hacia animales de compañía, acciones que se encuentran ligadas a violencias de genero y violencia intrafamiliar, bajo estos contextos la violencia contra los animales se ha convertido como un indicador para identificar otras violencias del entorno en el que se encuentra el animal.

Que a partir del análisis de 5.086 registros revisados por la Secretaría Distrital de la Mujer, se encontró que el 31% correspondía a casos de violencias interrelacionadas, es decir, situaciones donde coexistían violencias contra mujeres y contra animales, así mismo se identificó que los agresores fueron predominantemente hombres (87% de los casos) y las relaciones más frecuentes con la víctima fueron pareja (40%) y expareja (27%)[3].

Que según el componente biótico del IDPYBA, las principales formas de violencia verificadas en Bogotá son:

- Negligencia y abandono.
- Maltrato físico.
- Maltrato emocional.
- Confinamiento en condiciones inadecuadas.
- Privación de alimento y agua.
- Exposición permanente a condiciones climáticas adversas.
- Sobreexplotación comercial.
- Casos de abuso sexual animal.
- Utilización de animales como mecanismo de intimidación o control sobre otras personas.

Que la localidad de Santa Fe presenta condiciones territoriales, ambientales y sociales que justifican la implementación y fortalecimiento de acciones orientadas a la protección y bienestar animal. El documento *Animales y Cambio Climático: Reflexiones y Perspectivas*[4] evidencia que esta localidad ocupa una posición estratégica dentro de la estructura ecológica principal de Bogotá, debido a su relación directa

[2] 20250703-rev2025-informe-03-tecnico-esterilizaciones.pdf
[3] 20241130-violencias-interrelacionadas.pdf
[4] 10042024-animales-y-cambio-climatico-ebook.pdf

con los Cerros Orientales, corredores ecológicos, quebradas urbanas y áreas de importancia para la biodiversidad urbana.

Que desde una perspectiva de gestión pública, Santa Fe presenta una vulnerabilidad particular debido a la coexistencia de ecosistemas estratégicos con sectores urbanos densamente poblados y zonas de ladera que históricamente han estado expuestas a movimientos en masa, erosión e inundaciones. Estas condiciones incrementan el riesgo para animales de compañía, animales comunitarios y fauna silvestre, especialmente durante eventos asociados a temporadas de lluvias intensas o fenómenos climáticos extremos, adicionalmente, la cercanía entre áreas urbanizadas y ecosistemas naturales favorece la interacción entre fauna doméstica y fauna silvestre, situación que demanda intervenciones enfocadas en la promoción de la tenencia responsable, el manejo adecuado de perros y gatos, la prevención del abandono y la mitigación de impactos sobre especies nativas, esto genera la importancia de incorporar la dimensión animal dentro de los procesos de adaptación al cambio climático y de planificación territorial, reconociendo a los animales como parte fundamental de los ecosistemas urbanos y de las comunidades humanas.

Que los antecedentes técnicos del IDPYBA demuestran que variables críticas como el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), la presencia de población flotante y los habitantes en condición de calle poseen un impacto directo sobre la vulnerabilidad animal. En este sentido, Santa Fe se configura como un territorio de alta sensibilidad debido a su condición de centro neurálgico, comercial y administrativo de la ciudad, donde la confluencia de habitantes de calle, comercio informal y dinámicas urbanas complejas incrementan exponencialmente los riesgos de abandono, negligencia y diversas formas de maltrato tipificadas por el Escuadrón Anticrueldad.[5]

Que las pruebas estadísticas del Observatorio distrital evidencian que, si bien existen patrones generales en Bogotá, las problemáticas varían significativamente entre zonas urbanas consolidadas y las periferias. Mientras que las zonas del sur y suroccidente enfrentan retos masivos de superpoblación animal y deambulación en expansión, la localidad de Santa Fe sufre los efectos de la alta densidad urbana, la tenencia irresponsable en espacios reducidos, el abandono en zonas públicas del centro y la escasez de brigadas de control reproductivo continuo. [6]

Que se identifica la necesidad de desarrollar procesos que fortalezcan la gestión integral del bienestar animal en la localidad mediante estrategias de educación ciudadana, participación comunitaria, promoción del cuidado responsable, respuesta frente a emergencias que involucren animales. Estas medidas

[5] 20251202-componente-biotico-maltrato-verificado-25nov2025-idpyba.pdf
[6] 20250703-rev2025-informe-03-tecnico-esterilizaciones.pdf

contribuyen no solamente a la protección de los animales si no a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Que desde el punto de vista de la planeación local, la implementación de acciones de bienestar animal constituye una herramienta complementaria para la gestión del riesgo, la conservación de la biodiversidad y el fortalecimiento de la cultura ambiental por lo tanto, la administración requiere intervenciones que integren el bienestar animal dentro de las estrategias de sostenibilidad territorial, educación ambiental y adaptación climática, garantizando una atención diferenciada acorde con las particularidades ecológicas y sociales de la localidad.

Que resulta técnicamente pertinente adelantar un proceso de contratación orientado al desarrollo de actividades de bienestar animal en Santa Fe, en tanto dichas acciones contribuyen al cumplimiento de los objetivos de protección animal, fortalecen la capacidad institucional para responder a los desafíos ambientales actuales y promueven una relación armónica entre comunidades humanas, animales domésticos y biodiversidad urbana en un territorio altamente sensible a las transformaciones derivadas del cambio climático.

Que los Presupuestos Participativos son un mecanismo de democracia participativa y gestión pública transparente mediante el cual la ciudadanía incide y decide de manera directa sobre la destinación de un porcentaje del presupuesto de inversión de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) y del Distrito.

Que su propósito fundamental es descentralizar la toma de decisiones, garantizando que la inversión pública responda a las necesidades reales, prioridades y problemáticas específicas expresadas por las comunidades en sus barrios y localidades. A través de este ejercicio se fortalecen la confianza institucional, el tejido social y la cultura ciudadana, al transformar a los habitantes de Bogotá de espectadores en co-gestores del desarrollo urbano, ambiental, social y cultural de sus territorios.

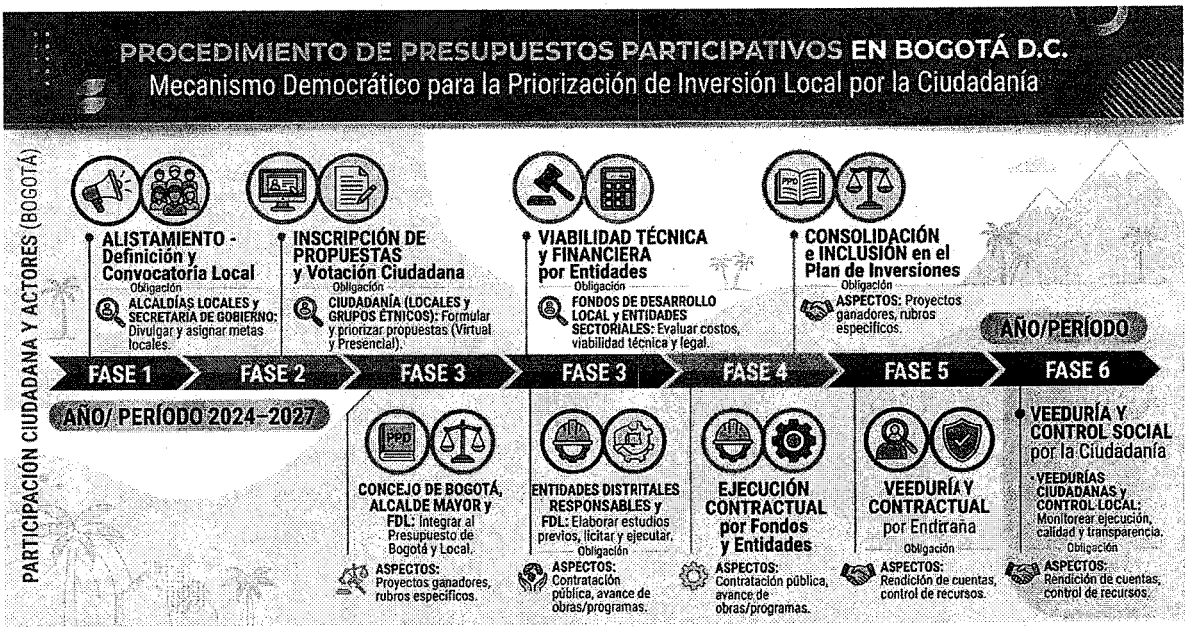

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, corresponsabilidad y participación ciudadana que rigen la gestión pública, el presente proceso de contratación tiene como objeto ejecutar las iniciativas priorizadas y votadas directamente por la comunidad en el marco del programa de Presupuestos Participativos.

Que dichas propuestas, tras superar la etapa de viabilidad técnica, jurídica y financiera por parte de la administración, representan la voluntad concertada del territorio para atender necesidades prioritarias en la localidad. A continuación, se detallan las iniciativas ganadoras objeto de la presente contratación, las cuales se encuentran asociadas a la meta bajo las cuales se desarrolla el presente proceso:

Código / Iniciativa	Alcance y Aspectos Clave
52999 **Mascotas en Acción**	• Implementación de jornadas operativas y atención territorial. • Programas integrales de cuidado, bienestar y protección para animales de compañía en la localidad.

Código / Iniciativa	Alcance y Aspectos Clave
49342 **Santa Fe protege, esteriliza y ama 2.0**	• Campañas masivas de esterilización canina y felina en zonas vulnerables. • Control poblacional ético y prevención de abandono.
50020 **Eduquémonos con nuestros animales**	• Procesos pedagógicos y talleres comunitarios sobre tenencia responsable. • Sensibilización en prevención de maltrato animal y convivencia ciudadana.

II. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que, tanto el Gobiernos Nacional como Distrital, han avanzado de manera estructurada en la generación de directrices de política en torno al cuidado y protección animal. Para el primer caso, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud sobre tenencia responsable de animales de compañía evidencian la necesidad de contar en el país con una Política Pública de Tenencia Responsable, que permita, entre otras cosas, definir las responsabilidades de las diferentes entidades e instituciones y de la comunidad en general.

Que, en la presentación de acciones se encuentra la de destinar recursos económicos en el ámbito local para la financiación de actividades en la materia. También, se requieren implementar y mantener programas de control de la natalidad para perros y gatos bajo la responsabilidad de propietarios; para el caso de perros y gatos abandonados en vías o espacios públicos las alcaldías, determinarán la pertinencia o necesidad de financiar con recursos propios un programa de control de la natalidad, para lo cual se debe contar con un instrumento que permita realizar el seguimiento a estas poblaciones y determinar el impacto del programa de esterilización y los insumos mínimos requeridos para tal fin.

Que la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel), por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, refuerza el deber institucional de desarrollar acciones orientadas a la prevención, atención y protección de los animales, así como la ejecución de

medidas de sensibilización ciudadana y promoción del bienestar animal, constituyéndose en un referente normativo para la formulación y ejecución de iniciativas territoriales en la materia

Que las disposiciones contenidas en la Ley 2455 de 2025 se articulan con los instrumentos de planeación, inversión pública y protección animal vigentes en el Distrito Capital, particularmente con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, los Planes de Desarrollo Local y las iniciativas priorizadas mediante Presupuestos Participativos

Que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, las entidades territoriales deben garantizar la planeación, financiación y ejecución de acciones orientadas a la protección y bienestar animal, utilizando para ello los instrumentos administrativos, presupuestales y contractuales que resulten procedentes

Que, lo anterior tiene como fin único dar una respuesta administrativa y operativa efectiva a las necesidades de bienestar animal en todas las localidades de Bogotá D.C.

Que, lo anterior, también se fundamenta, en cumplimiento de normativas tales como:

- ✓ **Ley 2455 de 2025 ("Ley Ángel"):** Endurece las sanciones penales y administrativas contra el maltrato animal, actualiza el procedimiento sancionatorio asignando a los inspectores de policía y alcaldes la responsabilidad de sancionar la vulneración al bienestar, y faculta a las entidades territoriales para destinar recursos a rutas de atención integral, protección y alternativas laborales para sectores vulnerables asociados al manejo animal.
- ✓ **Ley 2374 de 2024 (*Ley Esterilizar Salva*):** Ratifica que la esterilización es la herramienta prioritaria y ética para la contención poblacional, exigiendo a los municipios programas permanentes para poblaciones vulnerables y en calle.
- ✓ **Ley 2054 de 2020:** Dispone la obligación para los alcaldes de realizar jornadas masivas de esterilización y garantizar infraestructura o convenios para la atención animal (Centros de Bienestar Animal).
- ✓ **Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y Ley 1801 de 2016 (Código de Policía):** Facultan y responsabilizan a las alcaldías para intervenir cuando se generen condiciones de riesgo para la convivencia o la salubridad pública en los espacios urbanos y rurales

Que, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal (Decreto 242 de 2015) define que para la financiación de las intervenciones concurrirán los presupuestos de los diferentes sectores administrativos del Distrito Capital, a través de la participación de sus diferentes entidades y del gobierno local. Lo anterior en el marco del objetivo de ciudad para fortalecer la capacidad de respuesta institucional en atención y servicio, para la protección y bienestar animal en el Distrito Capital; que implica generar acciones que fortalezcan la gestión, mejoren la coordinación entre entidades, consoliden la capacidad de

respuesta de las mismas, la infraestructura, que encausen recursos, conocimiento y tecnologías; es decir, que conduzcan a una intervención preventiva, propositiva, idónea, integral y abierta al examen y aporte de la ciudadanía.

Que, dentro de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal (PPPYBA) 2014-2038, la cual fue adoptada formalmente en Bogotá D.C. mediante el Decreto 242 de 2015 y posteriormente actualizada en su plan de acción mediante el Documento CONPES Distrital 17 de 2022, se identificaron los asuntos más relevantes a atender dentro del territorio local y sus recursos públicos:

- Reproducción excesiva y comercialización sin regulación suficiente de animales de compañía.
- Creciente porcentaje de crueldad animal.
- Prácticas que promueven la violencia contra los animales y que son consideradas culturales.
- Abandono, adquisición y tenencia inadecuada de animales de compañía.

Que, un factor de amenaza directa contra las propias condiciones de vida de estos, al llegar a niveles de sobrepoblación sin los mínimos viables de bienestar, es el abandono de animales y la reproducción descontrolada y excesiva.

Que, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal (PPPYBA), menciona que el fortalecimiento del programa de esterilización en la ciudad ha permitido alcanzar resultados importantes en términos de la reducción de la tasa de crecimiento anual de caninos y felinos. Estrategia que debe ser fortalecida en todos los niveles de gobierno como estrategia clave de control poblacional y en el marco de iniciativas que promuevan la tenencia responsable de animales de compañía y la regulación de la reproducción de animales que habitan el territorio local.

Que, en cuanto al direccionamiento de los recursos locales en el marco del cumplimiento la Política Distrital,[7] la secretaria Distrital de Ambiente ha identificado los objetivos que se deberían perseguir a partir de la implementación de iniciativas y proyectos surgidos en el marco de las competencias de las alcaldías locales y que con el presente proceso se quieren impulsar en la localidad de Santa Fe:

- Esterilizaciones para caninos y felinos abandonados en habitabilidad en calle, semiferales, ferales y en condición de vulnerabilidad (incluyen estratos, 1, 2 y 3).
- Programa de Urgencias Veterinarias

[7] Tomado de: Compendio de criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas - Sector ambiente, periodo 2021-2024, mayo 2022.

Que, la contratación de los servicios de atención veterinaria integral para animales en situación de vulnerabilidad en la Localidad de Santa Fe es la acción más conveniente y adecuada para atender las necesidades de bienestar animal identificadas en la localidad. Esta necesidad responde a una problemática urgente que afecta tanto a los animales como a la comunidad, con repercusiones en la salud pública, la convivencia social y el entorno ambiental.

Que, desde una perspectiva económica, la contratación de estos servicios, representa una inversión a mediano y largo plazo en la salud pública y la seguridad ciudadana. La esterilización masiva y el manejo adecuado de los animales deambulantes, contribuyen a reducir los costos asociados a enfermedades zoonóticas y accidentes de tránsito relacionados con animales sin control; así como la disminución de enfermedades zoonóticas, como la rabia, lo que genera costos económicos tanto para el sistema de salud público como para los hogares de los ciudadanos.

Que, el costo de no actuar ante esta problemática es considerablemente mayor a largo plazo, ya que el aumento de la población animal sin control y la perpetuación de enfermedades zoonóticas pueden resultar en una presión económica mayor sobre el sistema de salud y otras áreas de la administración pública.

Que, el Fondo de Desarrollo Local tiene la facultad de contratar los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad que integra la localidad, y asi dar cumplimiento a los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local que, para el presente caso son las metas de bienestar animal y salud pública para la localidad de santa fe.

Que es esencial reforzar una pedagogía institucional que le brinde a la comunidad los conocimientos y herramientas para participar activamente y en diferentes escenarios de tenencia responsable y se promueva la erradicación de prácticas de maltrato y abandono que puedan ser replicadas en las diversas situaciones que puedan presentarse en la localidad; Adicionalmente la falta de desconocimiento no sólo ha promulgado una corriente de malas prácticas hacia los animales, sino que paralelamente, se han ignorado los deberes de los tenedores como lo son: pasear caninos considerados como razas peligrosas con bozal, instruir a los animales de compañía sin comportamientos de maltrato físico, llevar a cabo procedimientos de veterinarios básicos como la esterilización, garantizar la alimentación adecuada, lo cual disminuye la ocurrencia de problemas de salud ambiental como la presencia de enfermedades zoonóticas, aumento de caninos y felinos en abandono o conductas agresivas.

Que por la anterior resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un equipo que se encargue de planear, coordinar desarrollar y ejecutar una jornada de capacitaciones y esterilizaciones a animales de compañía en condición de vulnerabilidad en la localidad y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Que la educación en tenencia responsable de animales y el fortalecimiento de la participación ciudadana en estos temas son fundamentales para crear una cultura de respeto hacia los animales y mejorar la relación entre los habitantes y los animales en la localidad.

Que desde el punto de vista jurídico, la contratación de estos servicios se ajusta completamente a la normativa vigente, en particular a la Ley 80 de 1993, que establece los principios y fines de la contratación estatal, entre los que se destacan:

- El interés general: La contratación responde al interés general, ya que las acciones propuestas beneficiarán directamente a la comunidad, garantizando la salud pública y el bienestar animal, elementos fundamentales para el desarrollo sostenible y la convivencia pacífica La transparencia y la eficiencia:

- El proceso de contratación se llevará a cabo siguiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de la manera más adecuada para lograr los objetivos del proyecto.

Que la evolución de la legislación sobre protección y bienestar animal en Colombia refleja una transformación técnica y jurídica trascendental, transitando de un modelo tradicional de corte higienista y utilitarista hacia la consolidación de un régimen que reconoce expresamente a los animales como seres sintientes. Esta transición no solo ha redefinido la política pública del Estado y del Distrito Capital, sino que ha impuesto a las entidades estatales deberes normativos y de inversión institucional estrictos, respaldados por un marco de responsabilidad penal, administrativa y social. Por lo anterior, resulta fundamental analizar la línea de tiempo normativa que sustenta el presente proceso de contratación, evidenciando el cumplimiento de las competencias asignadas, el marco regulatorio vigente y la necesidad institucional que justifica la contratación.

Que la contratación de un servicio integral y especializado para la atención veterinaria en la Localidad de Santa Fe es, por tanto, la medida más adecuada para resolver las problemáticas planteadas. Esta contratación no solo busca controlar la sobrepoblación de animales y atender sus necesidades de salud, sino también promover una cultura de tenencia responsable mediante acciones educativas y el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Que el proceso de contratación está alineado con las políticas públicas distritales y los objetivos del Plan de Desarrollo de Bogotá 2025-2028, que subraya la importancia de garantizar la protección de los derechos de los animales y fomentar la convivencia pacífica entre los habitantes y los animales. De esta forma, el proyecto es un componente esencial para la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la localidad, así como para la salud pública y el bienestar animal.

Que la conveniencia de la contratación se encuentra plenamente justificada, tanto desde el punto de vista económico, social y jurídico, como desde la necesidad urgente de intervención para abordar las problemáticas de bienestar animal en la Localidad de Santa Fe. Esta contratación es la acción más adecuada y eficaz para garantizar que los recursos sean gestionados de manera eficiente y efectiva, contribuyendo al logro de los objetivos de salud pública, protección animal y convivencia ciudadana.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el área técnica del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, para contratar el siguiente objeto: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN LA PROTECCIÓN ANIMAL".*

Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ha destinado para la presente contratación un valor de hasta de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($678.366.133),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto No 2888 "Santa Fe Protectora de los Animales".

Rubro	Meta	Presupuesto
2888	Vincular 397 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal.	$79.245.136
2888	Atender 3620 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.	$327.974.747
2888	Esterilizar 967 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad.	$271.146.250

Que, en el valor del Presupuesto Oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe no reconocerá

ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1271	05-08-2026	O230117459920242888 – Santa Fe Protectora de los Animales	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS	$678.366.133

Que, de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCION 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al ordenador del gasto para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **Licitación Pública**, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días del 06 de agosto al 25 de agosto de 2026.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Licitación pública.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO se limitara la participación a Mipymes.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 046 DEL 26 DE AGOSTO 2026 - Página 14 de 18

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-002-2026"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció lo siguiente:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	$ COP		
Valor de Contrato	$ 678.366.133,00	Proceso	BIENESTAR ANIMAL
Actividad	Bienes y Servicios		
Tipo de Entidad	Municipal		

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.091.804.264	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		NO
	México			NO	No Aplica	NO	NO	NO
	Perú			SI	Bienes y Servicios $ 1.091.804.264	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y Servicios No Aplica	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		NO
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.091.059.175	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 27.276.479.385	NO		NO
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	Bienes y Servicios $ 1.091.000.000,00	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 81.880.000.000,00	NO		NO
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.940.398.620	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079	NO		NO
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	Bienes y Servicios $ 1.940.398.620,00	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079,00	NO		NO
			SI	SI	Bienes y Servicios		NO	NO

ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010			$ 1.131.227.573	NO		
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	NO	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.174.538.991	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 23.490.779.810	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.174.538.991	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 23.490.779.810	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. umbral_de_mipymes_2026_oali
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , bajo el número del proceso FDLSF-LP-002-2026, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 046 DEL 26 DE AGOSTO 2026 - Página 16 de 18

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-002-2026"

Que, el día 05 de agosto de 2026, se llevó a cabo la sesión número 12 de Comité de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de licitación pública No. FDLSF-LP-002-2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-002-2026,** cuyo objeto es: **"***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN LA PROTECCIÓN ANIMAL",* a partir del 26 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($678.366.133),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026**, con cargo al proyecto 2888 "Santa Fe Protectora de los Animales**."

Rubro	Meta	Presupuesto
2888	Vincular 397 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal.	$79.245.136
2888	Atender 3620 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.	$327.974.747
2888	Esterilizar 967 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad.	$271.146.250

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS

1271	05-08-2026	O230117459920242888 – Santa Fe Protectora de los Animales	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS	$678.366.133

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, E**STABLECER** el cronograma del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-002-2026, el cual será establecido a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-002-2026,** podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link **FDLSF-LP-002-2026**, de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Carrera 5 No. 21-74 Piso 6to. Alcaldía local de Santa Fe, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente proceso NO se limita a mipyme de conformidad con lo expuesto en la parte en las consideraciones de la presente resolución y al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la plataforma transaccional SECOP II y contra el mismo no procede recurso.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 046 DEL 26 DE AGOSTO 2026 - Página 18 de 18

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-002-2026"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Proyecto: Daniel Bernal // Abogado GC
Revisó: Laura Rodríguez // abogada GC
Asigno No.: Camilo Ramírez // Abogado GG
Aprobó: Ricardo Molina // Gerente Contratación FDLSF